

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional para que, por medio de la Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes y de cualquier otro organismo competente en la materia que corresponda, informen acerca de las siguientes cuestiones:

1. En lo que respecta a las funciones llevadas a cabo por la Defensoría, ¿qué acciones y/o actividades se llevan a cabo para garantizar la promoción y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad? ¿Se ha incluido la perspectiva de discapacidad en las actividades? De ser así, indicar de qué manera y a través de qué mecanismos.
2. Dentro de las actividades abiertas a la comunidad y las capacitaciones que realizan, ¿cuentan con profesionales y/o expertos en materia de discapacidad que puedan brindar asesoramiento y capacitación a la comunidad sobre esta temática? De ser así, indicar detalles sobre cantidad y profesión del personal.
3. ¿Han recibido denuncias, pedidos de ayuda, comunicaciones que informen presunta violación o vulneración de derechos de niños, niñas y/o adolescentes con discapacidad? ¿Han asistido a niñas, niños y/o adolescentes con discapacidad en los últimos doce meses? Indicar cantidad.
4. ¿Qué protocolo de actuación se tiene programado para los casos mencionados en la pregunta anterior?

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

5. En materia de discapacidad, ¿llevan a cabo algún programa o colaboran con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia? ¿Con la Agencia Nacional de Discapacidad?

6. ¿Han realizado trabajo en conjunto o acercado recomendaciones a la Agencia Nacional de Discapacidad para la formulación del proyecto de reforma de la ley 22.431 sobre los derechos de las personas con discapacidad?

LEONOR MARÍA MARTÍNEZ VILLADA

JUAN MANUEL LÓPEZ

PAULA OLIVETO LAGO

VICTORIA BORREGO

MARCELA CAMPAGNOLI

MARIANA STILMAN

MARIANA ZUVIC

MAXIMILIANO FERRARO

RUBÉN MANZI

CAROLINA CASTETS

MÓNICA FRADE

MARTÍN MAQUIEYRA

GABRIELA BROUWER DE KONING

GABRIELA LENA

DINA REZINOVSKY

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta,

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2006 e incorporada por nuestro país en el año 2008, otorga al Estado la responsabilidad de velar, promover, proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad en todo el territorio argentino.

En lo que respecta a la niñez y adolescencia con discapacidad, en su preámbulo, sostiene que estos *deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas*, recordando las obligaciones que a este respecto asumieron los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En su artículo 3º, inciso h), toma como principio general el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

En su artículo 7º, sostiene que los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño. A su vez, que estos garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión, que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.¹

¹ Ver: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm>

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

Además, fomenta la importancia de tomar conciencia en ámbitos como el educativo sobre la actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad; el respeto del hogar y de la familia; la educación; la salud; la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, entre otros aspectos, en favor de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en nuestra sociedad.

Por ello, siendo la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes un organismo y actor clave en materia de protección y defensa de los derechos del niño en nuestra sociedad y que, acorde a lo estipulado en la ley 26.061, Título IV, Capítulo III, forma parte del Sistema de Protección Integral de Derechos, es que se hace necesario saber qué acciones y actividades, con perspectiva de discapacidad, viene llevando a cabo en nuestro país, ya sea por su cuenta o en coordinación con otros organismos como la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o la Agencia Nacional de Discapacidad.

Tal como lo estipula la ley 26.061, en su artículo 55, dentro de las funciones de la Defensor/a de las Niñas, Niños y Adolescentes, están las de “promover las acciones para la protección de los intereses difusos o colectivos relativos a las niñas, niños y adolescentes; interponer acciones para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en cualquier juicio, instancia o tribunal; velar por el efectivo respeto a los derechos y garantías legales asegurados a las niñas, niños y adolescentes, promoviendo las medidas judiciales y extrajudiciales del caso. Para ello puede tomar las declaraciones del reclamante, entenderse directamente con la persona o autoridad reclamada y efectuar recomendaciones con miras a la mejoría de los servicios públicos y privados de atención de las niñas, niños y adolescentes, determinando un plazo razonable para su perfecta adecuación; supervisar las entidades públicas y privadas que se dediquen a la atención de las niñas, niños o adolescentes, sea albergándolos en forma transitoria o permanente, sea desarrollando programas de atención a los mismos, debiendo denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad que amenace o vulnere los derechos de todas las niñas, los niños o los adolescentes; proporcionar asesoramiento de cualquier índole a las niñas, niños y adolescentes y a sus familias, a través de una organización adecuada; intervenir en la instancia de asesoramiento de mediación o conciliación; recibir todo tipo de reclamo formulado por los niños, niñas o adolescentes o cualquier denuncia que se efectúe con relación a las niñas, niños y adolescentes, ya sea

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

personalmente o mediante un servicio telefónico gratuito y permanente debiéndose dar curso de inmediato al requerimiento de que se trate”, entre otras.

Por este motivo, es que a través de este proyectos solicitamos se nos informe, considerando el trabajo publicado e informado por parte de la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, qué acciones y/o actividades se llevan a cabo para garantizar la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, si se ha incluido la perspectiva de discapacidad en ellas, y si cuentan con profesionales y/o expertos en materia de discapacidad que puedan brindar asesoramiento y capacitación a la comunidad sobre esta temática.

Por otra parte, precisamos obtener información sobre si se ha incorporado la perspectiva de discapacidad, si cuentan con algún registro de reclamos y/o denuncias de niños, niñas y adolescentes con discapacidad o familias con niños, niñas y/o adolescentes con discapacidad que hayan acudido a la Defensoría, si cuentan con profesionales y/o expertos en materia de discapacidad que puedan brindar asesoramiento y capacitación a la comunidad sobre esta temática; y, por último, si han realizado trabajo en conjunto tanto con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia como con la Agencia Nacional de Discapacidad.

Por último, se solicita informe si se han realizado colaboraciones o acercado recomendaciones a la Agencia Nacional de Discapacidad para el proyecto de reforma de la ley 22.431, sobre derechos de las personas con discapacidad.

Por todo lo expuesto, y ante la necesidad de obtener respuestas sobre esta situación, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

LEONOR MARÍA MARTÍNEZ VILLADA

JUAN MANUEL LÓPEZ

PAULA OLIVETO LAGO

VICTORIA BORREGO

MARCELA CAMPAGNOLI

MARIANA STILMAN



“2022 - Las Malvinas son argentinas”

MARIANA ZUVIC

MAXIMILIANO FERRARO

RUBÉN MANZI

CAROLINA CASTETS

MÓNICA FRADE

MARTÍN MAQUIEYRA

GABRIELA BROUWER DE KONING

GABRIELA LENA

DINA REZINOVSKY